



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

*8*

Valga para el año de mil ochocientos y nueve  
Declaro, que las supererogaciones que se  
cumplan en los mismos terminos, que en ellas  
se previene, y con el fin de evitar todo perjuicio  
al Común, y quales reformas, que devan ha-  
cerse, se hagan con toda puntualidad y exac-  
titud, sin que en los años vecinos con canti-  
dades, que deban supererogar; acuerdo: Se  
pare oficio al referido Comisionado  
instruyendole de las noticias, que se han  
dado por el Sr. Sindico, de hecho se que  
en su vista libre testimo. literal del despa-  
cho, con que se halla autorizado, para  
de impresionar del estado concepto que  
ha dado causa a las quejas dadas al Sr.  
Sindico, en el caso de ser equivoacas, o adop-  
tas por el contrario las providencias  
convenientes si fueren ciertas y veridicas; po-  
niendole a continuación nota de su libramen-  
to dandole cuenta, luego que se pare el testimo.  
o constancia, que se diere por dicho Comisionado

Yo firmaron los Honros concurrentes, doctores

D. Juan José  
Serrano Pardo Soriano  
D. Juan Domingo  
Juan Garcia  
Antonio Palao  
Simon Martinez

